



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN   |             |
|--|-------------|
| Año  | 150 pesetas |
| Semestre   | 100 -       |
| Trimestre  | 60 -        |
| Número suelto, dos pesetas.  |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 250

Lunes 5 de noviembre de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 14 de junio de 1962, se publica la relación número 11 de solicitantes de los Auxilios de Ancianidad e Invalidez del referido Decreto para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, invitándose a cuantas personas lo deseen y sepan, rectifiquen cualquier error que pueda presentarse en la relación que sigue, a cuyo efecto podrán dirigirse durante el indicado plazo a los Organismos tramitantes en la capital (Auxilio Social, Cáritas Diocesana, Sección Femenina y Asociación de Inválidos Civiles) o las Alcaldías en los pueblos de la provincia o directamente a esta Junta, verbalmente o por escrito, estando de manifiesto los expedientes en la Secretaría.

Solicitantes de Auxilio de Ancianidad o Enfermedad:

#### PROVINCIA

Gomeznarro.—Descalzo Cabo, Pantaleona; hija de de Celestino y Celestina.

Fombellida.—Arranz Fernández, Dionisia; hija de Toribio y Cándida. Martín Escudero, Dominica; hija de Manuel y Rosa.

Cuenca de Campos.—Aranda Domínguez, Dominica; hija de Eladio y Felipa. Bobillo López, María Bienvenida; hija de Manuel y Anastasia.

Lama Montenegro, Modesta; hija de Celestino y Benita.

Cistérniga.—Hernández Tola, Martina; hija de Dionisio y Eusebia.

Castrodeza.—Gallego Fraile, Valentina; hija de Ignacio y Valentina.

Tiedra.—Lorenzo Martín, Rosaura; hija de Zacarías y Luisa.

Casasola de Arión.—Villar Marcos, Victoria; hija de Celestino e Hilaria. Alvarez Sánchez, Florentina; hija de Isidoro y María. Aranda Calvo, Aurelia; hija de Cipriano y Ramona. Marcos Villar, Marta; hija de Gervasio y Jenara.

Adalia.—Rodríguez Legido, Eusebia; hija de Felipe y Juana. Temprano Gutiérrez, Victoriana; hija de José y Quirina.

Pedrajas de San Esteban.—García Salamanca, Simona; hija de Timoteo y Hermenegilda. Hurtado Rico, Columbiana; hija de Leandro y Pantaleona. González Arranz, Eusebia; hija de Agustín y Aniceta.

Villabrágima.—Herrero Morán, Josefa Angela; hija de Hermenegildo y Petra. Esteban Espinel, Vicenta; hija de Julio y Francisca. Moneo Calvo, Josefa; hija de Jerónimo y Froilana. Martínez Carnicer, Felisa; hija de Juan y Ulpiana. García Villa, Anatolia; hija de Gabriel y Angela. Bayón Garrote, Donaciano; hijo de Millán y Manuela. Martínez Gómez, Mariano; hijo de Gregorio y Felipa. Díez Álvarez, Dominica; hija de Antonio y Felipa. Sanabria Ortiz, Angel Doroteo; hijo de Juan y Lorenza. Nieto Gutiérrez, María; hija de (no consta). Castro Fernández, Benita; hija de Manuel e Isabel. Caballero Fernández, Teresa; hija de Nicanor

e Isabel. Brizuéla Maestro, Teodosia; hija de Celestino y Geminiana. Gómez Tomillo, Rosa; hija de Manuel y Catalina. Gutiérrez Rivero, María Cruz; hija de Telesforo y María Angela. García Fernández, Vicenta; hija de Emeterio y Jovita.

Velliza.—González Álvarez, Angel; hijo de Balbino y Gertrudis.

Mojados.—Sanz Plaza, Alejandro; hijo de Daniel y Juana.

Torrebatón.—Tomás González, Etelevina; hija de José y Saturnina. González Emelgo, Isabel; hija de Antolín y Juana. Torres Vargas, Gordiana; hija de Anselmo y Encarnación. Fernández Alonso, Basa; hija de Faustino y Escolástica.

Villafrechós.—Redondo Carranza, María Asunción; hija de Adolfo y María Concepción.

#### CAPITAL

Piñero Hidalgo, Justina; hija de Mariano y Mauricia; Portillo del Prado.

Montero Caballero, Juliána; hija de Miguel y Florentina; Real de Burgos, 13.

Pérez del Castillo, Catalina; hija de Víctor y Calixta; Calixto Fernández de la Torre, 3.

Blanco de la Fuente, Aurelia; hija de Julio y Julia; Chancillería, 10.

Serrano Mambrilla, Simona; hija de Manuel e Isabel; Real de Burgos, 13.

Fernández Lorenzo, Lorenza; hija de Felipe y Daniela; Centro, 3.

Alonso Martínez, Dolores; hija de Dionisio y Paula; Núñez de Arce, 33.

Marinero Callejo, Sotera; hija de Francisco e Inocencia; Porticada, 1.

Hernández Ballesteros, Enrique;



hijo de Zoilo y María; Teófilo Villamañán, 17.

Domínguez Alonso, María Candelas; hija de Pedro y Manuela; Dos de Mayo, 2.

Ortiz García, Julio; hijo de Sebastián y Felipa; Renedo, 12.

De la Iglesia Fernández, Clara; hija de Ubaldo y Liboria; Ferrocarril, número 13.

Ortega García, Agustina; hija de Bernardo y Cecilia; Místicos, 3.

Cabadas Sánchez, Valentina; hija de Elías y Petra; Rúa Oscura, 8.

Bedaste Silva, Eugenia; hija de Víctor y Claudia; Angustias, 22.

Bedaste Silva, María; hija de Víctor y Claudia; Angustias, 22.

Ruiz Villorojo, Teodora; hija de Luis y Teodora; Ferrocarril, 15.

Valladolid, 27 de octubre de 1962. El gobernador civil-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña.

3,568

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes  
de noviembre de 1962.

CIRCULAR NÚMERO 15-62

#### ACEITE

Capital.—Aceite de semillas refinado, a granel, 20,15 pesetas litro.

Aceite de «regulación», 24,00 pesetas litro.

En dichos precios se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreos, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

Pueblos.—Aceite de semillas refinado, a granel, 20,00 pesetas litro.

Dicho precio podrá ser únicamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, establecidos en los distintos Municipios, de esta provincia.

Aceite de «regulación», precio máximo de venta al público, 24,00 pesetas litro.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel con los precios de las distintas clases de aceite y el porcentaje de mezcla en los de «regulación», debiendo tener presente todos los industriales que comercien este artículo las normas publicadas en la circular número 9-62 de esta Delegación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 138 de 18-6-62), y prensa local del 15 del mismo mes, recordando a la vez la obligatoriedad de tener existencias de aceite de soja puro y el de

«regulación» tanto los almacenistas de destino y detallistas.

#### AZUCAR

|  |       |             |
|--|-------|-------------|
| Terciada . . . . .                                       | 12,95 | ptas. kilo. |
| Blanquilla . . . . .                                     | 13,00 | » »         |
| Pilé . . . . .   | 13,20 | » »         |
| Granulado especial . . . . .                             | 13,15 | » »         |
| Cortadillo refinado . . . . .                            | 15,75 | » »         |
| Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo . . . . . | 17,50 | » »         |
| Cortadillo refinado estuchado . . . . .                  | 18,65 | » »         |

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios municipales y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del importe del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

Será condición indispensable en las ventas del azúcar cortadillo envasado, o estuchado, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas.kilo.

#### CAFE

##### GUINEA ROBUSTA

##### Tueste natural

|  |       |     |
|--|-------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 176,40 pesetas. |       |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 88,20 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 44,10 | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 22,00 | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 8,80  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 4,40  | id. |

##### Tueste torrefacto

|  |       |     |
|--|-------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 167,80 pesetas. |       |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 83,90 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 42,00 | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 21,00 | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 8,40  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 4,20  | id. |

##### GUINEA LIBERIA

##### Tueste natural

|  |       |     |
|--|-------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 170,80 pesetas. |       |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 85,40 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 42,70 | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 21,30 | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 8,50  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 4,30  | id. |

##### Tueste torrefacto

|  |       |     |
|--|-------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 162,70 pesetas. |       |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 81,40 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 40,70 | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 20,40 | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 8,10  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 4,10  | id. |

#### CORRIENTE

##### Tueste natural

|  |        |     |
|--|--------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 256,50 pesetas. |        |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 128,20 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 64,10  | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 32,10  | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 12,80  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 6,40   | id. |

##### Tueste torrefacto

|  |        |     |
|--|--------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 238,20 pesetas. |        |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 119,10 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 59,50  | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 29,80  | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 11,90  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 6,00   | id. |

#### SELECTO

##### Tueste natural

|  |        |     |
|--|--------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 287,90 pesetas. |        |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 143,90 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 72,00  | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 36,00  | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 14,40  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 7,20   | id. |

##### Tueste torrefacto

|  |        |     |
|--|--------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 266,70 pesetas. |        |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 133,40 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 66,70  | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 33,30  | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 13,30  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 6,70   | id. |

#### SUPERIOR

##### Tueste natural

|  |        |     |
|--|--------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 319,30 pesetas. |        |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 159,60 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 79,80  | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 39,90  | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 16,00  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 8,00   | id. |

##### Tueste torrefacto

|  |        |     |
|--|--------|-----|
| Bolsa de 2.000 gramos, 295,30 pesetas. |        |     |
| Id. de 1.000 id.,                      | 147,70 | id. |
| Id. de 500 id.,                        | 73,80  | id. |
| Id. de 250 id.,                        | 36,90  | id. |
| Id. de 100 id.,                        | 14,80  | id. |
| Id. de 50 id.,                         | 7,40   | id. |

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo.

En todo momento los establecimientos tendrán a disposición del público café natural y torrefacto de Guinea en la cantidad solicitada.

#### HUEVOS

La circular número 2-1962, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado número 73 del 26-3-62), dispone la libertad de comercio, circulación y precio de huevos, sin otras limitaciones que las



que se detallan en la citada Circular, entre las cuales figura que los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámaras, margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo, colocando sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de «frescos» o «de cámara», clasificación comercial y precio.

### PAN

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

#### Especial flama

##### Zona urbana:

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Pieza de 800 gramos | 5,05 ptas. |
| Id. de 400 id.      | 2,95 »     |
| Id. de 200 id.      | 1,50 »     |
| Id. de 100 id.      | 1,00 »     |
| Id. de 80 id.       | 0,70 »     |

##### Zona rural:

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Pieza de 800 gramos | 4,95 ptas. |
| Id. de 400 id.      | 2,85 »     |
| Id. de 200 id.      | 1,50 »     |
| Id. de 100 id.      | 1,00 »     |
| Id. de 80 id.       | 0,70 »     |

#### Especial candeal

##### Zona urbana:

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Pieza de 800 gramos | 5,35 ptas. |
| Id. de 400 id.      | 3,10 »     |
| Id. de 200 id.      | 1,60 »     |

##### Zona rural:

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Pieza de 800 gramos | 5,25 ptas. |
| Id. de 400 id.      | 3,00 »     |
| Id. de 200 id.      | 1,60 »     |

Todos los Municipios que tengan autorizada la elaboración de formatos superiores al de 800 gramos, deberán vender el pan al precio que corresponda al formato autorizado, tomando como base los precios oficiales para las piezas de 800 gramos de flama, incrementándose en 0,35 pesetas, por kilo, cuando se trate de pan candeal.

Se reconoce la comisión de reventa de pan en sus despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas de pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas, sino al importe total de la compra que realice el cliente.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos), deberá servirse piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo del tamaño solicitado por la clientela.

Todos los industriales que comercien con el artículo arriba indicado tendrán en cuenta las normas establecidas y señaladas en la circular 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1961-62 de cereales panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de octubre de 1962.—  
El gobernador civil delegado provincial.  
3.615

## Jefatura Agronómica

### CIRCULAR

*Realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1962-63, y fijación de superficie mínima obligatoria para la expresada sementera.*

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de octubre corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 256 de fecha 25 del presente mes, página número 15141, y lo dispuesto por la Dirección General de Agricultura en oficio del 16 del actual, fijando la superficie mínima obligatoria para la citada sementera en esta provincia en 193.000 hectáreas, si bien de acuerdo con la misma Orden Ministerial, se determina la sustitución de siembras de trigo por la de cereales-piensos y forrajeras en una extensión superficial de 2.000 hectáreas, como consecuencia de lo cual la superficie que en definitiva se asigna para siembra mínima y forzosa de trigo en la provincia es de 191.000 hectáreas.

De análoga manera se dispone que en cada caso concreto de sustitución en una finca determinada del cultivo de trigo por el de cereales-piensos y forrajeras, se observará la proporción establecida en la total de la provincia.

Por cuanto antecede, y a tenor de las órdenes inherentes, esta Jefatura dispone lo que sigue:

Primero.—Fijar como superficie obligatoria de siembra de trigo en el año agrícola 1962-63, para cada término municipal de la provincia, la superficie que se especifica en la relación que se inserta a continuación de la presente Circular.

Segundo.—Señalar como límite máximo de superficie de trigo sustituible por cereales-piensos y forrajes en cada término municipal el de una hectárea, tres áreas y sesenta y dos centiáreas (1 ha. 3 a. y 62 ca.) por cada cien hectáreas de trigo, guardándose idéntica proporción para cualquier finca del término donde hubiera sido fijada superficie obligatoria de trigo.

Tercero.—Distribución de dicha superficie obligatoria de siembra de trigo que llevará a cabo la Junta Sindical Agropecuaria del Cabildo Sindical de Labradores y Ganaderos de cada uno de los repetidos términos municipales, entre los cultivadores correspondientes, y antes del día diez de noviembre próximo, lo deberá comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de tales superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo a esta Jefatura Agronómica dos copias de dichas listas con la suma perfectamente comprobada en evitación de devoluciones y rectificaciones, a las que se acompañará certificación del Ayuntamiento, acreditativa de haber sido expuesta al público, las referidas listas, durante plazo pertinente, cuyo hecho se considerará, en todo caso, como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto.—Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra la superficie señalada dentro de un plazo que expirará el 15 de noviembre próximo, ante el Cabildo o Junta de referencia y antes del día 30 del citado mes éstas resolverán cuantas reclamaciones se hayan producido. En última instancia y contra dicha resolución, cabrá recurso ante esta Jefatura Agronómica, que resolverá en definitiva, antes del 15 de diciembre de 1962.

Quinto.—Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o Junta, de la fecha de terminación de sus labores, y a partir del 15 de diciembre próximo, dicho Cabildo o Junta habrá de comunicar mensualmente a esta Jefatura Agronómica el estado de las siembras de trigo en el conjunto del término municipal; y



Sexto.—La omisión o negligencia en el cumplimiento de la presente orden, ya en sus partes relativas a las Hermandades de Labradores o en las que afectan a los agricultores, serán sancionadas de acuerdo con cuanto preconiza la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias del Ministerio de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de octubre de 1962.—  
El ingeniero jefe (ilegible).

### Superficie de siembra de trigo obligatoria

#### 1.ª Zona.—«Tierra de Campos»

| TERMINOS                          | Has.  |
|-----------------------------------|-------|
| 1. Aguilar de Campos.....         | 1.614 |
| 2. Almaraz de la Mota.....        | 312   |
| 3. Barcial de la Loma.....        | 831   |
| 4. Becilla de Valderaduey.....    | 1.515 |
| 5. Berrueces.....                 | 434   |
| 6. Bolaños de Campos.....         | 923   |
| 7. Bustillo de Chaves.....        | 704   |
| 8. Cabezón de Valderaduey.....    | 330   |
| 9. Cabrerros del Monte.....       | 826   |
| 10. Castrobol.....                | 474   |
| 11. Castroponce.....              | 757   |
| 12. Ceinos de Campos.....         | 1.155 |
| 13. Cuenca de Campos.....         | 1.554 |
| 14. Fontihoyuelo.....             | 538   |
| 15. Gatón de Campos.....          | 657   |
| 16. Herrín de Campos.....         | 931   |
| 17. Mayorga de Campos.....        | 4.011 |
| 18. Medina de Rioseco.....        | 2.309 |
| 19. Melgar de Abajo.....          | 585   |
| 20. Melgar de Arriba.....         | 988   |
| 21. Monasterio de Vega.....       | 890   |
| 22. Montealegre de Campos.....    | 956   |
| 23. Moral de la Reina.....        | 1.358 |
| 24. Morales de Campos.....        | 476   |
| 25. Palacios de Campos.....       | 648   |
| 26. Palazuelo de Vedija.....      | 1.069 |
| 27. Pozuelo de la Orden.....      | 620   |
| 28. Quintanilla del Molar.....    | 405   |
| 29. Roales de Campos.....         | 681   |
| 30. Saelices de Mayorga.....      | 441   |
| 31. San Pedro de Latarce.....     | 1.178 |
| 32. Santa Eufemia del Arroyo..... | 816   |
| 33. Santervás de Campos.....      | 915   |
| 34. Tamariz de Campos.....        | 1.163 |
| 35. Tordehumos.....               | 1.522 |
| 36. La Unión de Campos.....       | 1.170 |
| 37. Urones de Castroponce.....    | 611   |
| 38. Urueña.....                   | 886   |
| 39. Valdenebro de los Valles..... | 889   |
| 40. Valdunquillo.....             | 982   |
| 41. Valverde de Campos.....       | 610   |
| 42. Vega de Ruiponce.....         | 994   |
| 43. Villabaruz de Campos.....     | 536   |
| 44. Villabrágima.....             | 1.542 |

| TERMINOS                                 | Has.   |
|--|--------|
| 45. Villacarralón.....                   | 548    |
| 46. Villacid de Campos.....              | 760    |
| 47. Villacreces.....                     | 433    |
| 48. Villaesper.....                      | 283    |
| 49. Villafrades de Campos.....           | 654    |
| 50. Villafrechós.....                    | 1.896  |
| 51. Villagarcía de Campos.....           | 858    |
| 52. Villagómez la Nueva.....             | 381    |
| 53. Villalán de Campos.....              | 580    |
| 54. Villalba de la Loma.....             | 464    |
| 55. Villalón de Campos.....              | 2.298  |
| 56. Villamuriel de Campos.....           | 632    |
| 57. Villanueva de la Condesa.....        | 363    |
| 58. Villanueva de los Caballeros.....    | 827    |
| 59. Villanueva de San Mancio.....        | 443    |
| 60. Villardefrades.....                  | 591    |
| 61. Villavellid.....                     | 626    |
| 62. Villavicencio de los Caballeros..... | 1.112  |
| 63. Zorita de la Loma.....               | 395    |
| Total.....                               | 56.948 |

#### 2.ª Zona.—«Páramos»

| TERMINOS                           | Has.   |
|------------------------------------|--------|
| 1. Adalia.....                     | 496    |
| 2. Barruelo del Valle.....         | 383    |
| 3. Benafarces.....                 | 531    |
| 4. Berceo.....                     | 1.142  |
| 5. Berceruelo.....                 | 375    |
| 6. Casasola de Arión.....          | 883    |
| 7. Castrodeza.....                 | 451    |
| 8. Castromembibre.....             | 544    |
| 9. Castromonte.....                | 1.632  |
| 10. Ciguñuela.....                 | 947    |
| 11. Gallegos de Hornija.....       | 340    |
| 12. Marzales.....                  | 411    |
| 13. Matilla de los Caños.....      | 307    |
| 14. Mota del Marqués.....          | 953    |
| 15. La Mudarra.....                | 539    |
| 16. Pedrosa del Rey.....           | 1.284  |
| 17. Peñafior de Hornija.....       | 1.666  |
| 18. Pobladura de Sotiedra.....     | 314    |
| 19. Robladillo.....                | 258    |
| 20. San Cebrián de Mazote.....     | 816    |
| 21. San Pelayo.....                | 327    |
| 22. San-Salvador.....              | 318    |
| 23. Tiedra.....                    | 1.133  |
| 24. Torreçilla de la Torre.....    | 204    |
| 25. Torrelobatón.....              | 1.962  |
| 26. Vega de Valdetrongo.....       | 520    |
| 27. Velilla.....                   | 643    |
| 28. Velliza.....                   | 720    |
| 29. Villalar de los Comuneros..... | 1.215  |
| 30. Villalba de los Alcores.....   | 1.824  |
| 31. Villalbarba.....               | 678    |
| 32. Villán de Tordesillas.....     | 361    |
| 33. Villanubla.....                | 1.277  |
| 34. Villaseñor.....                | 447    |
| 35. Wamba.....                     | 1.025  |
| Total.....                         | 26.926 |

#### 3.ª Zona.—«Riberas»

| TERMINOS                          | Has.   |
|-----------------------------------|--------|
| 1. Arroyo.....                    | 254    |
| 2. Bocos de Duero.....            | 116    |
| 3. Boecillo.....                  | 156    |
| 4. Cabezón de Pisuerga.....       | 1.146  |
| 5. Canalejas de Peñafiel.....     | 851    |
| 6. Castrillo de Duero.....        | 724    |
| 7. Castronuño.....                | 1.669  |
| 8. Cigales.....                   | 1.321  |
| 9. Cistérniga.....                | 588    |
| 10. Corcos del Valle.....         | 1.110  |
| 11. Cubillas de Santa Marta.....  | 441    |
| 12. Muriel.....                   | 541    |
| 13. Fompedraza.....               | 465    |
| 14. Fuensaldaña.....              | 695    |
| 15. Geria.....                    | 462    |
| 16. Laguna de Duero.....          | 288    |
| 17. Langayo.....                  | 1.416  |
| 18. Manzanillo.....               | 520    |
| 19. Mucientes.....                | 1.302  |
| 20. Olivares de Duero.....        | 736    |
| 21. Olmos de Peñafiel.....        | 452    |
| 22. Padilla de Duero.....         | 411    |
| 23. Peñafiel.....                 | 1.051  |
| 24. Pesquera de Duero.....        | 1.500  |
| 25. Pollos.....                   | 1.029  |
| 26. Quintanilla de Arriba.....    | 774    |
| 27. Quintanilla de Onésimo.....   | 356    |
| 28. Quintanilla de Trigueros..... | 884    |
| 29. Rábano.....                   | 777    |
| 30. Renedo de Esgueva.....        | 685    |
| 31. San Martín de Valvení.....    | 1.335  |
| 32. San Miguel del Pino.....      | 88     |
| 33. San Román de Hornija.....     | 666    |
| 34. Santibáñez de Valcorba.....   | 352    |
| 35. Santovenia.....               | 188    |
| 36. Sardón de Duero.....          | 341    |
| 37. Simancas.....                 | 843    |
| 38. Tordesillas.....              | 2.888  |
| 39. Torreçilla de la Abadesa..... | 453    |
| 40. Torre de Peñafiel.....        | 890    |
| 41. Traspinedo.....               | 529    |
| 42. Trigueros del Valle.....      | 856    |
| 43. Tudela de Duero.....          | 704    |
| 44. Valbuena de Duero.....        | 1.045  |
| 45. Valdearcos de la Vega.....    | 411    |
| 46. Voloria la Buena.....         | 948    |
| 47. Valladolid.....               | 3.331  |
| 48. Viana de Cega.....            | 128    |
| 49. Villabáñez.....               | 1.083  |
| 50. Villafranca de Duero.....     | 198    |
| 51. Villanueva de Duero.....      | 251    |
| 52. Zaratán.....                  | 598    |
| Total.....                        | 39.838 |

#### 4.ª Zona.—«Cerratos»

| TERMINOS                       | Has. |
|--------------------------------|------|
| 1. Amusquillo.....             | 421  |
| 2. Canillas de Esgueva.....    | 538  |
| 3. Castrillo Tejeriego.....    | 962  |
| 4. Castronuevo de Esgueva..... | 711  |



| TERMINOS                          | Has.          |
|-----------------------------------|---------------|
| 5. Castroverde de Cerrato.....    | 862           |
| 6. Corrales de Duero.....         | 526           |
| 7. Encinas de Esgueva.....        | 894           |
| 8. Esguevillas de Esgueva.....    | 1.097         |
| 9. Fombellida.....                | 847           |
| 10. Olmos de Esgueva.....         | 731           |
| 11. Piña de Esgueva.....          | 852           |
| 12. Piñel de Abajo.....           | 618           |
| 13. Piñel de Arriba.....          | 674           |
| 14. Roturas.....                  | 311           |
| 15. San Llorente.....             | 753           |
| 16. Torre de Esgueva.....         | 541           |
| 17. Villaco de Esgueva.....       | 474           |
| 18. Villafuerte de Esgueva.....   | 728           |
| 19. Villanueva de los Infantes... | 543           |
| 20. Villarmentero de Esgueva...   | 382           |
| 21. Villavaquerin.....            | 1.235         |
| <b>Total.....</b>                 | <b>14.701</b> |

5.<sup>a</sup> Zona.—«Tierra de pinares»

| TERMINOS                          | Has.          |
|-----------------------------------|---------------|
| 1. Aguasal.....                   | 439           |
| 2. Alcazarén.....                 | 837           |
| 3. Aldea de San Miguel.....       | 506           |
| 4. Aldealbar.....                 | 251           |
| 5. Aldeamayor de San Martín...    | 661           |
| 6. Almenara.....                  | 428           |
| 7. Bahabón.....                   | 581           |
| 8. Bocigas.....                   | 421           |
| 9. Campaspero.....                | 1.396         |
| 10. Camporredondo.....            | 253           |
| 11. Cogeces de Iscar.....         | 329           |
| 12. Cogeces del Monte.....        | 1.634         |
| 13. Fuente Olmedo.....            | 381           |
| 14. Iscar.....                    | 761           |
| 15. Llano de Olmedo.....          | 243           |
| 16. Megeces.....                  | 437           |
| 17. Mojados.....                  | 677           |
| 18. Montemayor de Pililla.....    | 916           |
| 19. Olmedo.....                   | 1.777         |
| 20. Parrilla (La).....            | 493           |
| 21. Pedraja de Portillo (La)..... | 441           |
| 22. Pedrajas de San Esteban....   | 586           |
| 23. Portillo.....                 | 521           |
| 24. Puras.....                    | 271           |
| 25. San Miguel del Arroyo.....    | 1.149         |
| 26. San Pablo de la Moraleja...   | 648           |
| 27. Torrecárcela.....             | 347           |
| 28. Valdestillas.....             | 548           |
| 29. Viloria del Henar.....        | 219           |
| <b>Total.....</b>                 | <b>18.142</b> |

6.<sup>a</sup> Zona.—«Tierra del vino»

| TERMINOS                      | Has.  |
|-------------------------------|-------|
| 1. Alaejos.....               | 3.030 |
| 2. Ataquines.....             | 921   |
| 3. Bobadilla.....             | 733   |
| 4. Brahojos de Medina.....    | 761   |
| 5. Campillo (El).....         | 663   |
| 6. Carpio del Campo.....      | 1.234 |
| 7. Castrejón.....             | 877   |
| 8. Cervillego de la Cruz..... | 591   |

| TERMINOS                           | Has.          |
|------------------------------------|---------------|
| 9. Fresno el Viejo.....            | 1.804         |
| 10. Fuente el Sol.....             | 597           |
| 11. Gomeznarro.....                | 474           |
| 12. Hornillos.....                 | 451           |
| 13. Lomoviejo.....                 | 774           |
| 14. Matapozuelos.....              | 852           |
| 15. Medina del Campo.....          | 2.638         |
| 16. Moraleja de las Panaderas...   | 206           |
| 17. Muriel de Campos.....          | 564           |
| 18. Nava del Rey.....              | 3.093         |
| 19. Nueva Villa de las Torres...   | 1.017         |
| 20. Pozal de Gallinas.....         | 656           |
| 21. Pozaldez.....                  | 680           |
| 22. Ramiro.....                    | 504           |
| 23. Rodilana.....                  | 708           |
| 24. Rubi de Bracamonte.....        | 695           |
| 25. Rueda.....                     | 2.024         |
| 26. Salvador.....                  | 724           |
| 27. San Vicente del Palacio.....   | 934           |
| 28. Seca (La).....                 | 1.204         |
| 29. Serrada.....                   | 505           |
| 30. Siete Iglesias de Trabancos... | 1.624         |
| 31. Torrecilla de la Orden.....    | 1.786         |
| 32. Velascálvaro.....              | 591           |
| 33. Ventosa de la Cuesta.....      | 395           |
| 34. Villaverde de Medina.....      | 1.700         |
| 35. Zarza (La).....                | 401           |
| <b>Total.....</b>                  | <b>36.402</b> |

RESUMEN

|  | Has.           |
|--|----------------|
| Zona 1. <sup>a</sup> «Tierra de Campos» .. | 56.948         |
| » 2. <sup>a</sup> «Páramos».....           | 26.926         |
| » 3. <sup>a</sup> «Riberas».....           | 39.838         |
| » 4. <sup>a</sup> «Cerratos».....          | 14.701         |
| » 5. <sup>a</sup> «Tierra de Pinares» ..   | 18.142         |
| » 6. <sup>a</sup> «Tierra del Vino» .....  | 36.401         |
| <b>Total Hect. en provincia. .</b>         | <b>192.966</b> |

3.579

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Valladolid

Por así haberlo dispuesto la Superioridad, y medio del presente anuncio, se saca a pública subasta la demolición de los inmuebles números 3, 5 y 7 de la calle del Sábano, de esta capital, propiedad de este Organismo.

Las ofertas habrán de efectuarse bajo sobre cerrado, dirigido al ilustrísimo señor director del Instituto Provincial de Sanidad, calle del Prado, hasta el próximo día 9 de noviembre, en cuyo día y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la apertura de los mismos, en el Salón de Actos de dicho Centro, en presencia de los licitantes o personas que así lo deseen.—El delegado de Hacienda-presidente.

3.622—2.871

Anuncio de Pago diferido Ptas. 61-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AGUASAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio, formada para el año 1963, lo que con arreglo al reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Aguasal, 18 de octubre de 1962. El alcalde, Benigno Rodríguez.

3.463—2.872

ALAEJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, ante quien y como corresponda, de acuerdo con el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Alaejos, 29 de octubre de 1962.—El alcalde (ilegible).

3.583—2.873

ALCAZAREN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio, formada para el año 1963, lo que con arreglo al reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Alcazarén, 20 de octubre de 1962. El alcalde (ilegible).

3.507—2.874

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

El día cinco de noviembre próximo y durante las horas reglamentarias, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del cuarto trimestre del año actual de todos los arbitrios, tasas e impuestos municipales.

Los contribuyentes que dejaren de hacerlo efectivo en dicho día, podrán abonarlo, sin recargo alguno, en el domicilio del señor recaudador don Julio Nieto, en Valladolid, Cruz Verde, 18, hasta el día diez de diciembre.

Aldeamayor de San Martín, 31 de octubre de 1962.—El alcalde, Julián Sanz.

3.392—2.875

15-



## CAMPASPERO

Solicitada la devolución de fianza de las obras de mejoramiento y acondicionamiento del edificio Casa Consistorial, depósitos abastecimiento de aguas de la Plaza Mayor y construcción de una nave con destino a pajar, por el contratista don Timoteo Calleja López, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Campaspero, 27 de octubre de 1962.  
El alcalde, Maximiano García.

3.589—2.876

## CAMPASPERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario de 1960, tramitado por este Ayuntamiento para atender a los gastos de adquisición de un solar para construcción de dos Escuelas Nacionales, aportación a fondo perdido y otras de la misma naturaleza, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito las reclamaciones y observaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Campaspero, 27 de octubre de 1962.  
El alcalde, Maximiano García.

3.591—2.877

## CAMPASPERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto extraordinario de 1961, tramitado por este Ayuntamiento para atender a los gastos de mejoras del edificio Casa de Ayuntamiento, depósitos de abastecimiento de aguas de la Plaza Mayor y construcción nave pajar en carretera de Cogeces, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito las reclamaciones y observaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Campaspero, 27 de octubre de 1962.  
El alcalde, Maximiano García.

3.590—2.878

## CAMPASPERO

Instruido expediente número 2 de habilitación y suplemento de créditos, relativo al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit de la liquidación del año último, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Campaspero, 27 de octubre de 1962.  
El alcalde, Maximiano García.

3.592—2.879

## GOMEZNARRO

Don Eusebio Sanz Cendón, alcalde presidente del Ayuntamiento de Gomeznarro (Valladolid).

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de rústica, ejercicio de 1963.

Padrón arbitrio rústica, ejercicio de 1963.

Matrícula industrial, ejercicio 1963.

Lo que se hace público para conocimiento.

Gomeznarro, 27 de octubre de 1962.  
El alcalde presidente, Eusebio Sanz.

3.588—2.880

## ISCAR

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1963, que a continuación se expresan, por los plazos que también se indican:

Lista cobratoria de la contribución urbana, por ocho días.

Lista cobratoria de la contribución rústica, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre urbana, por diez días.

Padrón del arbitrio municipal sobre rústica, por diez días.

Matrícula industrial de la licencia fiscal, por diez días.

Isicar, 26 de octubre de 1962.—El alcalde, Cesáreo María Arias.

3.581—2.881

## MOJADOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio, formada para el año 1963, lo que, con arreglo al Reglamento de Contribu-

ción Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Mojados, 19 de octubre de 1962.—El alcalde, Basilio Alvarez.

3.467—2.882

## PALACIOS DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio, formada para el año 1963, lo que, con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Palacios de Campos, 18 de octubre de 1962.—El alcalde (ilegible).

3.458—2.883

## LA PARRILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Parrilla, 26 de octubre de 1962.  
El alcalde, P. D., Eulogio Calvo.

3.546—2.884

## PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pedrajas de San Esteban, 24 de octubre de 1962.—El alcalde (ilegible).

3.555—2.885

## PINEL DE ABAJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio, formada para el año 1963, lo que con



arreglo al reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Piñel de Abajo, 24 de octubre de 1962.—El alcalde, Tomás Esteban.

3.521—2.886

### POZALDEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pozaldez, 25 de octubre de 1962. El alcalde, F. Lorenzo de Castro.

3.557—2.887

### TAMARIZ DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tamariz de Campos, 24 de octubre de 1962.—El alcalde, Braulio Andrés.

3.560—2.888

### TORRECILLA DE LA TORRE

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el ejercicio de 1963, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamaciones. Listas cobratorias de la contribución urbana, por diez días.

Matrícula industrial, por diez días.

Torrecilla de la Torre, 26 octubre de 1962.—El alcalde, V. Real.

3.593—2.889

### TRASPINEDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio,

formada para el año 1963, lo que con arreglo al reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Traspinedo, 20 de octubre de 1962. El alcalde (ilegible).

3.470—2.890

### VALBUENA DE DUERO

Formados por este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se relacionan, para el próximo ejercicio de 1963, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio reglamentario, al objeto de oír reclamaciones:

#### Documentos que se anuncian

Matrícula de licencia fiscal, por diez días.

Padrón de rústica, por ocho días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, por quince días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica, por quince días.

Valbuena de Duero, 25 de octubre de 1962.—El alcalde, Eufronio Martín Moro.

3.586—2.891

### VALBUENA DE DUERO

Instruido expediente número 2 de habilitación y suplemento de varios créditos, al presupuesto ordinario del año actual, por medio de transferencia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valbuena de Duero, 25 de octubre de 1962.—El alcalde, Eufronio Martín Moro.

3.587—2.892

### VALORIA LA BUENA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valoria la Buena, 22 de octubre de 1962.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

3.487—2.893

### VELASCALVARO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velascalvaro, 25 de octubre de 1962. El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

3.548—2.894

### VILLAFRADES DE CAMPOS

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1963, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamación pertinentes:

Listas sobre el arbitrio municipal de la riqueza rústica.

Listas sobre el arbitrio municipal de la riqueza urbana.

Villafraades de Campos, 25 de octubre de 1962.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

3.580—2.895

### VILLAGOMEZ LA NUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio, formada para el año 1963, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 18 de octubre de 1962.—El alcalde, Artemio de Santiago.

3.457—2.896

### VILLANUEVA DE LA CONDESA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien



y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de la Condesa, 23 de octubre de 1962.—El alcalde, Hipólito Cabrero.

3.518—2.897

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Julia Fernández Gallego, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 23 de julio de 1962, por el que se aprueba el dictamen de reparcelación de los inmuebles 3, 4 y 5 de la Plaza del Poniente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 30 de octubre de 1962.—Angel Cano y Sainz de Trápaga.

3.624

### EDICTO

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Central Lechera Vallisoletana, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de junio de 1962, por el que se desestima la reclamación número 15 de igual año, contra la liquidación girada por la Diputación Provincial, en arbitrio sobre riqueza provincial; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 17 de octubre de 1962.— Angel Cano y Sainz de Trápaga.

3.447

### EDICTO

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Piedad Coca Herrero, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 18 de junio de 1962, por el que se declara incompetente la Corporación, para fijar los derechos pasivos de la recurrente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 17 de octubre de 1962.—Angel Cano y Sainz de Trápaga.

3.448

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### VALLADOLID.—NUMERO 1

#### REQUISITORIA

Pío Magas Casado, natural de Lyon (Francia), de 28 años de edad, hijo de Félix y de María, casado, matarife, y vecino que fue de esta capital, con domicilio en calle Peña de Francia, número 9; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para ser ingresado en prisión, así acordado en el sumario 253 de 1962, que por estafa se le sigue, serle notificado el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, ingresándole en prisión.

Dado en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

3.623

### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 307 de 1962, se tramita expediente de información de domi-

nio, a instancia de don José Pardo Conde, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Valladolid, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Tierra al pago de Duero, polígono 15, parcela 11, de 90 áreas; que linda Norte, carretera; Sur, acequia; Este, Camino de Batán, y Oeste, de Benjamín de Juan.

2.<sup>a</sup> Tierra al pago de los Canedos, polígono 15, parcela 40, de 2 hectáreas y 75 centiáreas; que linda Norte, acequia; Sur, del que suscribe; o sea, de don José Pardo Conde, antes del doctor Lorente; Este, Camino del Batán, y Oeste, pinar pimpollada de Propios.

Pertenece al solicitante, en unión de otra, que ya está inscrita en el Registro de la Propiedad, por compra a don Miguel Angel Pardo, según escritura que acompaña, otorgada en Simancas, ante el notario de Tudela de Duero, don Luis Angel Prieto Lorenzo, el 10 de febrero de 1962. En el Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, aparecen a nombre de don Alberto, don Julián, doña María del Pilar y doña María del Rosario de Zulueta y Bessón, según certificado que tiene acompañado. No encontrándose inscritas en el Registro de la Propiedad.

Y por el presente edicto se cita a don Julián de Zulueta y Bessón, del que se ignora su domicilio, y a los ignorados a quienes pudiera perjudicar la información de dominio que se pretende, a fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción del presente, comparezcan a hacer uso de su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.594—2.898

### CHINCHÓN

Azcona Peñas, Pablo; de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Hilario y Evelia, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Valladolid, Hogar, 49 (Barrio Girón); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la cárcel, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 123 de 1962; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Chinchón, 30 de octubre de 1962.—El secretario (ilegible).

3.645

### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL